

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO CUARTO

MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia - Caquetá, Quince (15) de Mayo de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 18001-23-33-000-2015-00029-00
ACTOR : JUAN DE JESUS RODRIGUEZ BELTRAN
DEMANDADO : COLPENSIONES
ASUNTO : ORDENA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN
AUTO No. : A.S. 16-05-123-18

Teniendo en cuenta los escritos presentados tanto por la parte actora (fl. 162) como por la parte accionada (fl. 206), el Despacho considera que es necesario, previo a continuar con el trámite del proceso como también para tomar una decisión frente al decreto de medidas cautelares, que por parte de la Profesional Universitaria Grado 12 del Tribunal Administrativo del Caquetá (Contadora), se revise y actualice la liquidación contenida en el mandamiento de pago, con los soportes presentados por ambas partes tanto en la demanda, en la contestación como también en los oficios y documentos anteriormente mencionados, por consiguiente, se

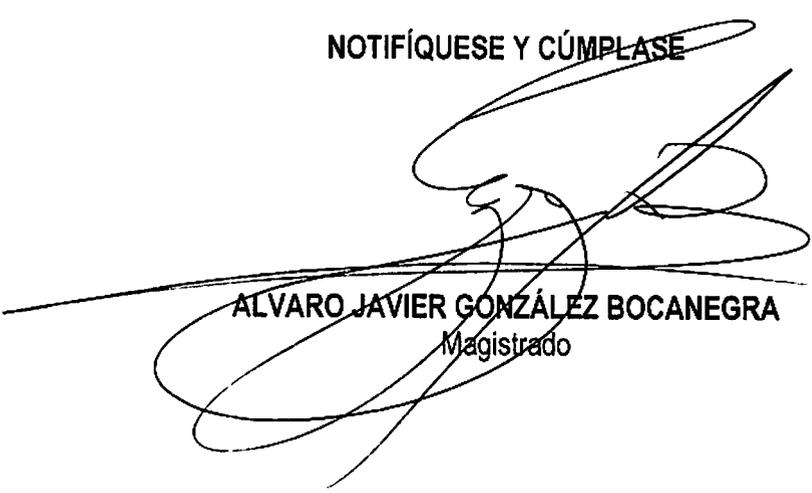
DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR a la Profesional Universitaria Grado 12 del Tribunal Administrativo del Caquetá (Contadora), que revise la liquidación presentada por el ejecutante, visible de folio 47 al 56 del CP, frente a los argumentos expuestos por las partes en los escritos visibles a folio 162 y 206 del CP.

SEGUNDO: ORDENAR a la Profesional Universitaria Grado 12 del Tribunal Administrativo del Caquetá (Contadora), que realice una nueva liquidación teniendo como soporte la demanda, sus anexos, y los soportes allegados por el ejecutante y la entidad ejecutada, visibles a folio 162 y 206 del CP.

Para lo anterior se concede el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18001-23-40-004-2016-00033-00
DEMANDANTE : WILMER LIZCANO TORRES
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : ORDENA VIDEOCONFERENCIA
AUTO No. : 50-05-255-18

Mediante auto del 28 de febrero de 2018 el Despacho fija fecha AUDIENCIA DE PRUEBAS (contradicción de Dictamen) para el día veintitrés (23) de mayo de 2018 a las 02:30 pm y señala que se requiere la comparecencia de los peritos de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

El día 16 de marzo de 2018 el apoderado de la parte actora allega memorial solicitando se libre despacho comisorio al Tribunal o Juzgados Administrativos del Huila y video conferencia. (fl 116-117 CP)

Los miembros principales de la Sala 1 de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez solicitan a este despacho por medio de memorial de fecha 23 de marzo de 2018, estudie la posibilidad de llevar a cabo la diligencia de Audiencia de Pruebas por medios tecnológicos o cualquiera de las plataformas actuales que existen o a través de una autorización en las instalaciones del Tribunal de Administrativo de Cundinamarca.

En virtud de lo anterior, este Despacho,

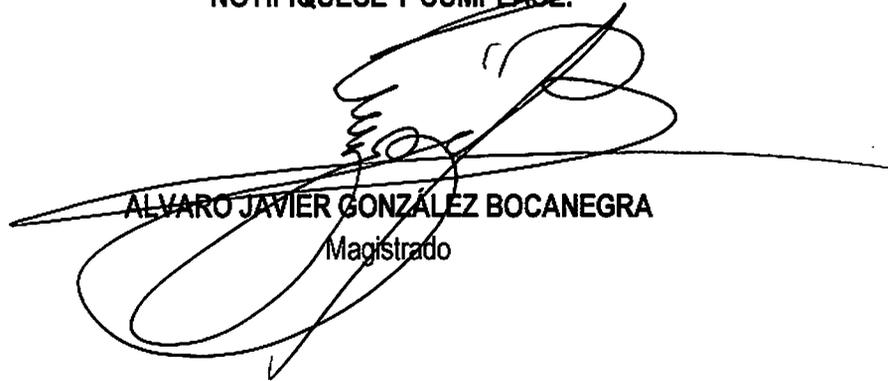
DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de pruebas programada para el día 23 de mayo de 2018 a las 02:30 pm.

SEGUNDO: SEÑALAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 del CPACA, el **día 10 de agosto de 2018 a las 02:30 p.m.**, donde se practicará la contradicción de los Dictámenes periciales practicados por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, a través de enlace satelital con las ciudades de Neiva –Bogotá – Florencia.

TERCERO: Se **REQUIERE** a la Oficina de Coordinación Administrativa a fin de que preste los medios para la realización de las audiencias de pruebas, en especial una sala con sistema de videoconferencia y al Técnico de Sistemas de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a fin de hacer posible contradicción de Dictamen Pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO CUARTO

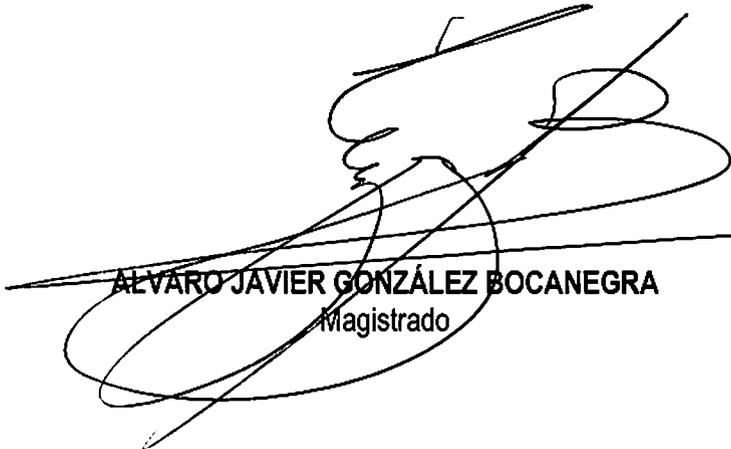
MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia - Caquetá, Quince (15) de Mayo de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN : 18001-23-40-004-2017-00111-00
DEMANDANTE : FERNANDO VALENCIA NÚÑEZ
DEMANDADO : NACIÓN - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO : AUTO REQUIERE PRUEBA
AUTO NÚMERO : A.S.51-05-256-18

De conformidad con la solicitud obrante en el proceso a folio 260 del cuaderno principal 2, presentada por el apoderado de la parte demandante y la constancia de la Procuraduría General de la Nación fechada 30 de noviembre de 2017, el **Despacho ORDENA** requerir al SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que en el termino máximo de cinco (5) días, complemente la constancia anteriormente mencionada, en el sentido de que indique con exactitud, para el 19 de octubre de 2016, cuántos cargos de Procurador 115 Judicial II habían en el país, qué tipo de vinculación tenían y la razón legal y/o judicial de la misma, es decir, cuántos estaban en provisionalidad y si alguno de ellos tenía alguna protección o fuero especial.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá.

15 MAY 2018

RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2014-00114-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : NELCY GARCIA RAMIREZ
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : AI. 20-05-224-18 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 143 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo,

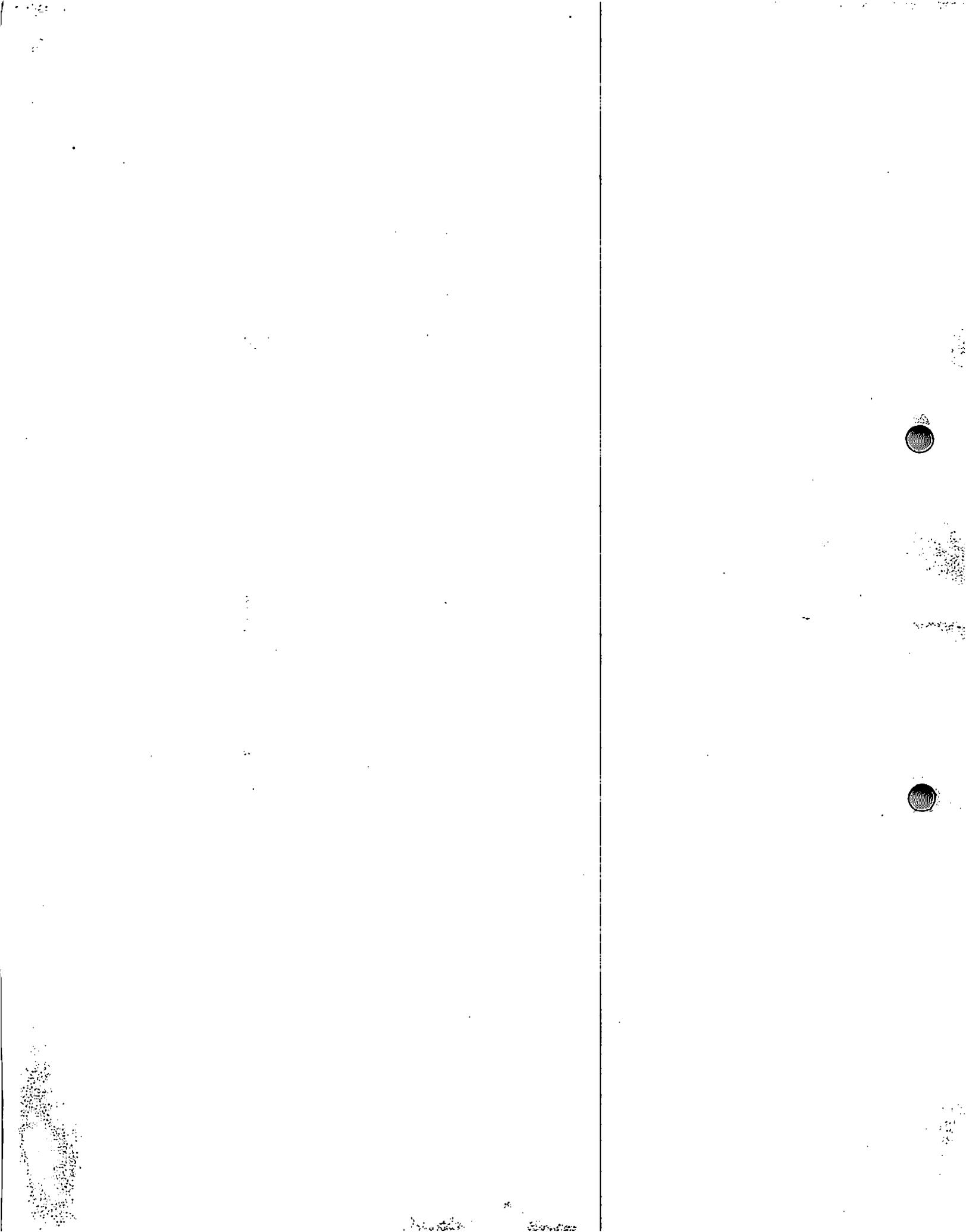
RESUELVE

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá.

17 5 MAY 2018

RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2015-00234-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : PAOLA ANDREA MORALES RIOS, JOSE OMAR MORA
DEMANDADO : ESE HOSPITAL SAN RAFAEL Y OTRO
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : AI. 21-05-225-18 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 686 C.P.3) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado